

17301

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL HOSPITAL SAN BORJA ARRIARÁN.

RESOLUCION EXENTA Nº

2359

SANTIAGO, 14 AGO 2019



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento

General de Facultades contenido en el D. U. Nº906 de 2009; lo dispuesto en los Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio del 2018 y D.U. Nº28884 de 2008, por el cual el Rector delega en los Decanos de Facultad la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 2006, de Educación; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,



RESUELVO:

1. APRUÉBASE el contrato de comodato suscrito entre el Hospital San Borja Arriarán y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de fecha 17 de abril de 2019, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 17 de abril de 2019, entre la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, Rut: 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Rut: 9.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia Nº 1027, comuna de Independencia, en adelante "la Facultad", o "la Universidad" y el **Hospital Clínico San Borja Arriarán**, Rut: 61.608.604-9, representado por su Director (S), Dr. Marcos Vergara Iturriaga, Rut: 7.403.542-6, domiciliados en Avda. Santa Rosa 1234, comuna de Santiago, en adelante "el Hospital", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad y el Servicio de Salud Metropolitano Central celebraron un Convenio Docente Asistencial con fecha 14 de diciembre de 2009, aprobado por Resolución Nº 110 de fecha 18 de enero de 2010, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, mediante el cual se asigna como campo clínico el Hospital San Borja Arriarán para programas de pregrado, pos título y postgrado. En este Convenio, la Facultad comprometió a destinar un total de 950 UF anuales al mejoramiento de la infraestructura y adquisición de equipamiento con beneficio de esta alianza.

SEGUNDO: La Facultad es dueña de los siguientes bienes, que corresponde a adquisiciones realizadas para retribuir al Hospital por el uso de campo clínico, en virtud de los compromisos asumidos en el convenio docente asistencial descrito en la cláusula precedente.

Nº DE ASIGNACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN BIEN	VALOR DE ADQUISICIÓN EN PESOS CHILENOS
32087-1	1	Cama clínica eléctrica	\$ 2.618.000
TOTAL			\$ 2.618.000

TERCERO: En razón de lo expuesto, los bienes descritos precedentemente serán entregados en comodato por la Facultad al Hospital a contar de la fecha de suscripción de este instrumento y para ser usado en la función asistencial y docente que desarrolla el establecimiento. El monto indicado del equipo se imputará al aporte aludido en la cláusula primera.

CUARTO: El Hospital declara que acepta los bienes referidos en la cláusula segunda de este instrumento, y se obliga a utilizarlos en el objeto señalado en la cláusula precedente.

QUINTO: Las partes declaran que los bienes indicados se encuentran nuevos, sin uso.



SSEXTO: Serán de cargo exclusivo del Hospital, los gastos de cuidado, mantención técnica, reparación, operación y funcionamiento, necesarios para el adecuado y eficiente uso de los bienes indicados, salvo los que digan relación con mantenimientos mientras dure el período de garantía del equipo individualizado en la cláusula segunda.

SÉPTIMO: En el evento de incumplimiento por parte del Hospital de las obligaciones emanadas del presente contrato, en el período durante el cual los bienes estén asignados en comodato, la Universidad estará facultada para proceder al retiro inmediato de estos bienes.

OCTAVO: Mientras los equipos se encuentren en comodato, los costos por reparación por mal uso del equipamiento serán asumidos por la institución responsable del daño o entre ambas en proporción al horario de uso, conforme los resultados que arrojen los sumarios o investigaciones sumarias respectivas.

NOVENO: Las partes declaran que el presente comodato se celebra en exclusiva consideración del Convenio Docente Asistencial suscrito entre ambas partes, y que el presente comodato se extenderá mientras el convenio docente aludido en clausula primera se encuentre vigente. Ello, salvo que el Hospital manifestare expresamente a la Facultad, su intención de poner término al presente contrato, mediante aviso dado por escrito y con una anticipación mínima de 1 año a la fecha fijada como término; y, salvo también en caso de incumplimiento del Hospital, especialmente a las obligaciones señaladas en la cláusula tercera, situación en la cual la Facultad podrá proceder a ponerle término, en iguales condiciones, procediendo al retiro inmediato de la especie, cuyo uso gratuito se otorga mediante este instrumento.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 17 de noviembre de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de Universidad.

La personería del Dr. Marcos Vergara Iturriaga para representar al Hospital Clínico San Borja Arriarán en su calidad de Director subrogante consta en Resolución Exenta N° 299 de fecha 12 de marzo de 2019, del Servicio de Salud Metropolitano Central.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas en las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.”.

2. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MARIA ANGELA STAGGIOLO LANDAETA
Vice-Decana



MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Clínica
- Director Jurídico
- Oficina de Partes

